

## NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200  
CE7214

San José De Cúcuta, 29 de Diciembre de 2025

20251030049801

Señor(a)  
**VICTOR OLNEY QUIÑONEZ HERNANDEZ**  
KDX 1-2 RECTA COROZAL - VEREDA COROZAL  
Teléfono 3232242105  
Correo Electrónico tervi93@gmail.com  
Los Patios, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 28791485 de 04 de Diciembre de 2025  
Número de cuenta 80841-0

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 28791485  
Fecha del acto que se notifica: 16-12-2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Luisa Alejandra Hernandez Lagu  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

<b>FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.</b>	
<b>NÚMERO USUARIO:</b>	<b>80841</b>
<b>PETENTE:</b>	<b>VICTOR OLNEY QUIÑONEZ HERNANDEZ</b>
<b>TIPO DE RESPUESTA:</b>	<b>General <input type="checkbox"/> Acto <input checked="" type="checkbox"/></b>
<b>RADICADO ENTRADA / FECHA:</b>	<b>28791485 04/12/2025</b>
<b>RADICADO DE SALIDA / FECHA:</b>	<b>20251030049801 29/12/2025</b>
<b>Fecha de fijación:</b>	<b>08/01/2026</b>
<b>Fecha de desfijación:</b>	<b>15/01/2026</b>
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	
<small>Página 1 de 1</small>	

## RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	28791485	Fecha de creación:	04/12/2025
Número de cuenta:	80841-0	Meses reclamados:	5
Peticionario:	VICTOR OLNEY QUIÑONEZ HERNANDEZ		
Dirección:	KDX 1-2 RECTA COROZAL - VEREDA COROZAL		
Teléfono:	3232242105		
Municipio:	Los Patios	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	16/12/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Víctor Olney Quiñones Hernández, cédula 1093769382, celular 3232242105, en calidad de hijo del propietario inmueble 80841, presenta inconformidad por el consumo de 143 de los periodos 05/06/2025 al 02/07/2025 y el consumo de 157 kilovatios del periodo 03/07/2025 al 02/08/2025 y el consumo de 171 del periodo 03/08/2025 al 02/09/2025, y el consumo 168 kilovatios del periodo 03/09/2025 al 02/10/2025 y el consumo de 186 kilovatios del periodo 03/10/2025 al 03/11/2025, no presenta lectura, manifiesta vive hace 2 años, realizo cambio de la nevera vieja por una nueva ahorradora y le parece muy alto el consumo, se le informa la revisan tiene costo y acepta. Sugiere llamar antes de ir, revisión en horarios de la tarde después de las 3pm.</p>		
Decisión:	Apreciado Señor Víctor Olney Quiñones Hernández		
Reciba un cordial saludo.			
Agradecemos la oportunidad que nos brinda al compartir sus inquietudes, lo cual nos permite conocer sus necesidades y ofrecer soluciones ajustadas a sus expectativas.			
Con relación a su reclamación, informamos que, tras revisar detalladamente su caso y consultar nuestro sistema comercial, se identificó lo siguiente:			
Período 05/06/2025 al 02/07/2025			
Consumo: 143 kWh			
Lecturas reales:			
Inicial: 10.920 (04/06/2025)			
Final: 11.063 (02/07/2025)			

Este consumo se encuentra dentro del límite de variación permitido (226,18 kWh) calculado con base en los últimos 12 períodos facturados.

Período 03/07/2025 al 02/08/2025

Consumo: 157 kWh

Lecturas reales:

Inicial: 11.063 (02/07/2025)

Final: 11.220 (02/08/2025)

Sin desviación significativa respecto al límite permitido (226,18 kWh).

Período 03/08/2025 al 02/09/2025

Consumo: 171 kWh

Lecturas reales:

Inicial: 11.220 (02/08/2025)

Final: 11.391 (02/09/2025)

Dentro del límite permitido (227,65 kWh).

Período 03/09/2025 al 02/10/2025

Consumo: 168 kWh

Lecturas reales:

Inicial: 11.391 (02/09/2025)

Final: 11.559 (02/10/2025)

Dentro del límite permitido (225,90 kWh).

Período 03/10/2025 al 03/11/2025

Consumo: 186 kWh

Lecturas reales:

Inicial: 11.559 (02/10/2025)

Final: 11.745 (03/11/2025)

Dentro del límite permitido (215,95 kWh).

De acuerdo con el Capítulo 5, Cláusula 32B, literal e del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes, el consumo puede variar hasta dicho límite sin considerarse un aumento significativo. Por lo tanto, conforme al Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, no se requiere revisión previa a la facturación.

Adicionalmente, el día 11/12/2025 se realizó la revisión técnica N.º 32884416 solicitada por usted, con las siguientes observaciones: Se verificó el medidor mediante prueba en vacío, sin encontrar anomalías ni fugas. Se realizó aforo y toma de carga, confirmando que el consumo corresponde al uso de electrodomésticos presentes en el inmueble. Lectura confirmada: 11.946.

En consecuencia, no procede su reclamación, y se confirma la validez del consumo facturado

en los períodos revisados.

Finalmente, recordamos que el consumo de energía depende directamente del uso de electrodomésticos y tomascorrientes en el inmueble. Recomendamos:

Hacer uso racional del servicio.

Revisar periódicamente el estado de sus equipos eléctricos y conexiones.

Implementar medidas para evitar incrementos innecesarios en el consumo.

Reiteramos nuestro compromiso con la prestación de un servicio eficiente y ajustado a sus necesidades. Lo invitamos a utilizar nuestros canales digitales para evitar desplazamientos, reducir costos y contribuir al cuidado del medio ambiente.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 69,276

Resuelto por:

*Luz Karime Granados G.*

---

LUZ KARIME GRANADOS GUERRERO

TRABAJADOR DEL CONTRATISTA